



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-**2013-00044**-00
Actor : Martha Helena Bohórquez Ariza
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **MARTHA HELENA BOHORQUEZ ARIZA**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- Oficio N° 007430 APRE – GROIN del 12 de enero del 2012, expedido por la Jefe del Grupo de Orientación e Información (e) de la secretaria general de la Policía Nacional, mediante el cual dio respuesta al derecho de petición elevado por la demandante, y mediante el cual le negó a ésta el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de esposa del extinto Agente de la Policía Nacional Mario Ramón Abril García.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **GUSTAVO LEON REAY**, como apoderado judicial de **MARTHA HELENA BOHORQUEZ ARIZA**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.
- 2.) Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:

- Oficio N° 007430 APRE – GROIN del 12 de enero del 2012, expedido por la Jefe del Grupo de Orientación e Información (e) de la secretaria general de la Policía Nacional, mediante el cual dio respuesta al derecho de petición elevado por la demandante, y mediante el cual le negó a ésta el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de esposa del extinto Agente de la Policía Nacional Mario Ramón Abril García.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **MARTHA HELENA BOHORQUEZ ARIZA**, identificada con la **C.C. 60.280.893**, y como parte demandada a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, representada por el Ministro de Defensa y el Director General de la Policía Nacional, respectivamente.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **denor.notificacion@policia.gov.co**

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **gused28@hotmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.,

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **GUSTAVO LEON REAY**, como apoderado judicial de **MARTHA HELENA BOHORQUEZ ARIZA**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 3 del expediente.

11.) Por secretaría requiérase a la parte demandante a efectos de allegar en medio magnético los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO**